



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

55018-2

LEY Nº 29011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ A MODIFICAR Y APROBAR, AUTÓNOMAMENTE, SUS ESTATUTOS

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Autorízase al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar sus estatutos y reglamento a través de sus órganos competentes, en estricto cumplimiento de la ley de su creación.

Artículo 2°.- Derogatoria

Deróganse las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

55018-3

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan representante del Ministro como Presidente del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 011-2007-AG

Lima, 27 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de esa institución, el cual está integrado entre otros, por un representante del Ministro de Agricultura, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; sus integrantes son designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 040-2005-AG, se designaron a las personas que conforman el Consejo Directivo del SENASA, incluyéndose al Ing. Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, entonces Ministro de Agricultura, o la persona que él designe;

Que, el actual Ministro de Agricultura, ha visto por conveniente designar a su representante en el Consejo Directivo del SENASA;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Ing. Jorge Francisco Chepote Gutiérrez como representante del Ministro de Agricultura en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, quien presidirá el Consejo y tendrá voto dirimente, quedando modificada en tal sentido la Resolución Suprema Nº 040-2005-AG.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

55018-6

Encargan funciones de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y de Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 355-2007-AG

Lima, 27 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 160-2007-AG se designó al Sr. Alejandro Martín Pastor Podesta en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley